

Notas y Noticias

No. 015/2024 - Marzo 18 de 2024

ABC DE LAS POLIZAS DE SEGUROS

Luego de un loable esfuerzo por parte de las comisiones negociadoras de LA PREVISORA y SINTRAPREVI, la importante intervención del presidente de la compañía Ramón Angarita y la valiosa colaboración de un equipo interdisciplinario conformado por trabajadores de diferentes áreas (Vicepresidencia Técnica, Gerencias de Ramos, Vicepresidencia Financiera, Gerencia de Cartera, Gerencia Contable y Tributaria, Vicepresidencia Comercial, Gerencia de Desarrollo Comercial, Sucursal C.S. Masivos, Sucursal Estatal, Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo, Gerencia de Tecnología, Gerencia de Talento Humano), se ha logrado concretar la implementación de la CLAUSULA 59 de la Convención Colectiva de Trabajo, mediante la cual se establece un importante descuento para que los trabajadores activos de la Previsora y pensionados, adquieran pólizas de seguros (excepto el SOAT), directamente con la compañía, bajo los siguientes parámetros, condiciones y procedimiento:

pólizas



1. El trabajador convencionado y/o pensionado que figurará como Tomador - Asegurado (la misma persona) de la póliza, deberá solicitar en la sucursal Centro de Servicios Masivos a través del correo fernando.velasco@previsora.gov.co, o el que se defina en el futuro, la cotización de los productos.

2. Para Vida Grupo, la solicitud deberá hacerse a la sucursal Estatal, indicando el producto denominado **"Plan Ideal Funcionarios Previ"**

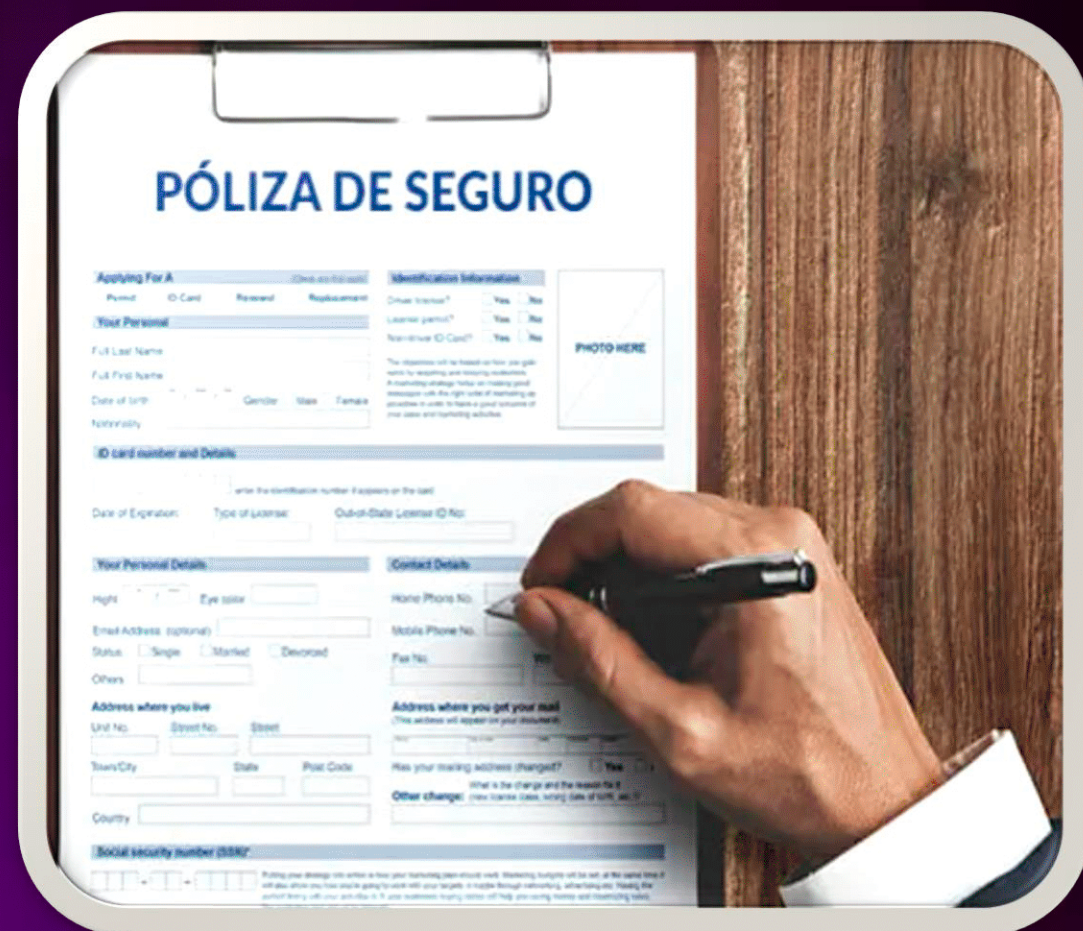
3. La sucursal procederá con la entrega de la oferta luego de verificar que el interesado sea trabajador activo o pensionado. La tarifa por aplicar será la correspondiente al ramo seleccionado, teniendo en cuenta lo pactado en la convención colectiva: **Prima pura de riesgo**. La cotización se emitirá bajo la clave directa de la Previsora. No habrá intermediario de seguros para este beneficio.

4. El tomador de la póliza dará su autorización por escrito a la sucursal para la expedición de la póliza.

5. **La Previsora asumirá el 40% de la prima emitida** con cargo a gastos operativos de la Compañía.

6. El 100% del IVA será asumido y pagado por el Tomador - Asegurado (la misma persona) de la póliza emitida.

7. Para los trabajadores y/o pensionados interesados en pagar el valor de la póliza de manera diferida, se procederá a registrar en el sistema el valor correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor de la póliza más el 100% del IVA, en diez (10) cuotas a cargo del Tomador - Asegurado (la misma persona). En cualquier momento, se podrán adelantar cuotas para saldar la deuda en menor tiempo.



OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- ❖ Los demás trámites administrativos se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Compañía para todos sus clientes.
- ❖ Este beneficio convencional para las pólizas de seguros no establece tratamiento especial en el caso de reclamaciones, ni respecto de las garantías establecidas en las respectivas pólizas.
- ❖ El presente beneficio empieza a regir para pólizas emitidas a partir de la fecha, es decir, no habrá lugar a devolución de dinero asociado al 40% del beneficio por los meses ya causados (enero febrero marzo).
- ❖ Para aplicar al beneficio se evaluará la siniestralidad del Tomador - Asegurado (la misma persona), por cada producto solicitado individualmente y se aplicará lo definido en la cláusula 59, (no siniestros en los últimos dos años).
- ❖ Los trabajadores que cuenten con pólizas emitidas a partir del 1° de octubre de 2023, podrán hacer uso del beneficio cancelando la póliza actual y solicitando una nueva emisión con el beneficio establecido en la Cláusula 59.
- ❖ Las pólizas emitidas con fechas anteriores al 1° de octubre de 2023 deben continuar con las condiciones pactadas al día de la emisión.

SI TIENES INQUIETUDES, CONSÚLTÁNOS:

info@sintraprevi.org - WhatsApp: 3058750887 - Nueva línea de atención: 6015649966